

o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. El cumplimiento de la sanción pecuniaria que, en su caso, se haya impuesto, deberá realizarse mediante el modelo 069 que se adjunta a la resolución y que se encuentra a su disposición en la Sección de Derechos Ciudadanos Seguridad Ciudadana de esta Dirección Insular, con el que podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad colaboradora de recaudación. Los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Nº de Expediente: 2013/607

Fecha de la resolución: 31/03/2014

Nombre: LAROUSI MECHLIA

Norma infringida: Ley Orgánica 1/92 sobre

DNI/NIE/CIF: X2622880Y

Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) artículo 26.i)

Municipio de Comunicación: TÍAS (LAS PALMAS)

Acuerdo: Se acuerda imponer a D/Dª LAROUSI MECHLIA la sanción de multa de 100 euros

Arrecife, 21 de abril de 2014.

EL SECRETARIO GENERAL, Alfonso San Martín Pérez Ross.

3.985-D

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y POLÍTICA TERRITORIAL

Dirección General de Ordenación del Territorio

ANUNCIO

4.302

Orden número 156, de fecha 22 de abril de 2014 del Consejero de Obras Públicas Transportes y Política Territorial por la que se aprueba inicialmente el Plan General de Ordenación Supletorio de la Villa de Santa Brígida (expediente número 2012/1486) redactado conforme al apartado 6 de la disposición transitoria tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, cuyo texto íntegro podrá ser consultado en la sección de "Participación Ciudadana" de la web de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias <http://www.gobiernodecanarias.org/citv>, cuya parte resolutive señala lo siguiente:

“RESUELVO:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación supletorio de la Villa de Santa Brígida.

Segundo. Someter el expediente de aprobación inicial del Plan General de Ordenación supletorio de la Villa de Santa Brígida al trámite de información pública por plazo de UN MES mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia y en, al menos, uno de los diarios locales de mayor difusión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 17.1, 29.3 y 30.3 del Reglamento de Procedimientos.

A tal efecto, el expediente se encontrará expuesto en las dependencias de esta Consejería en Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 09:00 a 14:00 horas en el edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta.

Tercero. Someter el expediente de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Supletorio de la Villa

de Santa Brígida al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas de conformidad con el artículo 11 del Texto Refundido y artículos 29.3 y 33 del Reglamento de Procedimientos, así como al trámite de informe que resulte preceptivo de conformidad con lo dispuesto en la legislación sectorial.

Cuarto. Suspender el otorgamiento de licencias en las áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.6 del Texto Refundido y artículo 16.1 del Reglamento de Procedimientos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 del Reglamento de Procedimientos, a partir de la publicación de la aprobación inicial sólo se podrá tramitar y otorgar licencia a los proyectos ajustados al régimen vigente en el momento de su solicitud siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor. El plazo máximo de suspensión de licencias no podrá exceder, en ningún caso, de DOS AÑOS desde la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, extinguiéndose la suspensión, en todo caso, con la aprobación definitiva del planeamiento.

Quinto. Notificar el acuerdo de aprobación inicial al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida antes de proceder a su publicación en el Diario Oficial que corresponda a fin de que proceda a resolver sobre la interrupción del proceso de otorgamiento de las licencias presentadas con anterioridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Procedimientos.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe interposición de recurso de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 del Reglamento de Procedimientos, salvo por los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el acuerdo de suspensión de licencias se podrá interponer, Potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente en el plazo de DOS MESES a partir de la última publicación del acuerdo de suspensión ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de abril de dos mil catorce.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Jesús Romero Espeja.

4.206

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Gobierno de Economía y Hacienda

Intervención (U.A. de Contratación)

ANUNCIO

4.303

De conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011 de 14 de noviembre aprobatorio del TRLCSP, así como de las facultades contenidas en el artículo 82 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, aprobado por el Pleno de 16 de diciembre de 2011, se anuncia: